

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

AGUA DULCE, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	263
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	265
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	267
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	267
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	267
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	274
4.1. Ingresos y Egresos.....	274
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	275
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	278
5.1. Observaciones	278
5.2. Recomendaciones.....	302
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	308
5.4. Dictamen	308

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$199,133,992.99	\$196,124,827.90
Muestra Auditada	138,056,594.63	117,674,900.00
Representatividad de la muestra	69.33%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$35,582,255.55	60
Muestra Auditada	23,332,832.26	12
Representatividad de la muestra	66%	20%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”*.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$165,162,545.02 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,091,610.81	\$4,395,337.83
Derechos	5,668,001.75	6,414,603.66
Productos	1,272,543.01	2,662,031.85
Aprovechamientos	396,633.77	207,821.11
Participaciones y Aportaciones	152,128,596.68	185,454,198.54
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,605,159.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$165,162,545.02	\$199,133,992.99
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$75,822,185.11	\$81,367,387.30
Materiales y Suministros	6,891,543.86	19,835,216.86
Servicios Generales	19,355,745.37	30,090,370.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	150,000.00	1,454,395.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,600,000.00	11,231,087.26
Inversión Pública	56,553,070.68	52,146,370.82
Deuda Pública	2,790,000.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$165,162,545.02	\$196,124,827.90
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$3,009,165.09

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$24,961,383.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$28,722,533.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$878,989.25
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,426,986.65
Educación	2,544,712.52
Electrificación	2,826,030.35
Urbanización Municipal	2,692,535.95
TOTAL	\$10,369,254.72

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,150,000.00
Bienes Muebles	4,636,523.46
Deuda Pública	2,138,993.58
Fortalecimiento Municipal	10,270,644.36
Seguridad Pública Municipal	8,516,697.32
TOTAL	\$27,712,858.72

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	20	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	4	2
TOTAL	32	18

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-204/2018/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, originados mediante las operaciones que abajo se relacionan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cheque-089	14/02/2018	Pago de convenio IMSS del mes de enero de 2018	\$64,477.74
Cheque-137	28/03/2018	Pago de diferencia de entero cuota obrero-patronal	110,316.31
Cheque-218	17/04/2018	Pago de convenio IMSS correspondiente al mes de abril	17,368.00
Cheque-270	15/05/2018	Pago 14 de 24 convenio IMSS ejercicio 2012	101,390.91

Cheque-328	14/06/2018	Pago 15 de 24 convenio IMSS ejercicio 2012	14,650.11
Cheque-390	16/07/2018	Pago del convenio IMSS del ejercicio 2012 pago 16 de 24	92,448.04
Cheque-480	15/08/2018	Pago del convenio IMSS del ejercicio 2012 pago 17 de 24	99,347.23
Cheque-564	12/09/2018	Pago del convenio IMSS del ejercicio 2012 pago 18 de 24	13,597.41
Cheque-659	15/08/2018	Pago convenio IMSS pago 19 de 24	119,523.84
T-0430	27/11/2018	Pago cuota obrero-patronales al mes de enero 2015	6,162.04
Cheque-752	12/11/2018	Pago del convenio IMSS 2012 pago 20 de 24	<u>7,552.47</u>
TOTAL			\$646,834.10

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que abajo se describen, generados en el ejercicio, sin presentar constancia de su depuración o recuperación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$237,079.36
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	376,473.41
1.2.1.3.08	Fideicomisos, mandatos y contratos análogos de municipios	\$1,356,955.96

Además, existen saldos registrados en las partidas que abajo se describen, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación o comprobación de las erogaciones.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	\$1,703,542.30
1.1.2.2.06	Transferencias internas y asignaciones al sector público Por cobrar a corto plazo	2,528,039.00
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	4,343,199.66
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	11,994,528.82
1.1.2.3.09	Otros deudores por cobrar a corto plazo	1,497,806.54
1.1.9.1.01	Valores en garantía	21,200.00
1.2.1.3.08	Fideicomisos mandatos y contratos análogos de municipios	2,553,396.78
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	1,186,711.99

Así mismo, existen registros en las siguientes cuentas, que muestran saldos contrarios a su naturaleza contable.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.07	Subsidios y subvenciones a corto plazo y artículos oficiales	-\$2,528,039.00
1.1.5.1.01	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	-2,828,611.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó fichas de depósito por recepción automatizada de pagos directos, por concepto de reclasificación de pago de convenio de IMSS que soportan las erogaciones realizadas con los cheques no. 089, 137, 218, 270,

328, 390, 480, 564, 659, 752 y T-430; sin embargo un importe de \$646,834.10 corresponde a pago de recargos y actualizaciones, por el entero extemporáneo de cuotas IMSS generadas en ejercicios anteriores a 2018; además, por los saldos de ejercicios anteriores no anexaron constancia de su depuración o recuperación.

Observación Número: FM-204/2018/004 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA DE ENTREGA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	29/10/2018	Toneladas de asfalto	80 toneladas	\$989,962.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-204/2018/005 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos registrados en las partidas que abajo se describen, pendientes de amortizar o recuperar, originados en ejercicios anteriores; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.04	Anticipo a cuenta de sueldos	\$41,056.02
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	1,425,596.44
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	4,246,175.25

Observación Número: FM-204/2018/007 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, muestran saldos de cuentas por pagar al 31/12/18 del ejercicio 2018, así como de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS A CORTO PLAZO DEL EJERCICIO 2018.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.06	Pago de estímulos a servidores públicos	\$3,000.00
2.1.1.5.04	Ayudas sociales	9,000.00
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	264,145.50
2.2.1.2.01	Obra Pública en bienes de dominio público	3,592,435.99

PASIVOS A CORTO PLAZO EJERCICIOS ANTERIORES.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$5,251.61
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	167,353.70
2.1.1.2.02	Servicios Generales	889,360.00
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público	252,208.78
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	339,824.56
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	59,573.76
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	11,672,251.74
2.1.2.9.01	Otros documentos por pagar a corto plazo	1,602,685.74

Además, las cuentas que abajo se señalan, muestran saldos contrarios a su naturaleza contable:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
2.1.1.5.05	Pensiones y jubilaciones	-\$14,266.64
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales	-23,192.45
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	-397,192.39
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones o contribuciones por pagar a corto plazo	-627,197.94
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal permanente	-\$83,395.36
2.2.1.1.01	Materiales y suministros por pagar a largo plazo	-59,323.06

Observación Número: FM-204/2018/008 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISR retenido por sueldos y salarios	octubre	\$168,973.25
	noviembre	194,373.88
	diciembre	1,333,993.18

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos por impuestos que abajo se señalan, de ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad fiscal correspondiente.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR retención de sueldos y salarios	\$2,114,298.43
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	\$47,261.17
2.1.1.7.01.05	ISR 10% sobre honorarios	40,572.29

Observación Número: FM-204/2018/009 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$2,081,323.43; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$102,438.00, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente por el total del impuesto causado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,147,012.00 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó pólizas cheque y los comprobantes de transferencias bancarias por concepto de pago de impuestos del 3% a la nómina de los meses de enero por un monto de \$55,751.00 y febrero por \$52,567.00 del ejercicio 2018, quedando pendiente los meses de marzo a diciembre del ejercicio 2018, así como el registro contable de la provisión.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS 2018

Observación Número: FM-204/2018/019 DAÑ

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 7008 910884 de Banamex, existe un saldo no ejercido de \$723,260.70; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acta de cabildo no. 36 de fecha 25/04/19, en la cual aprueban el Programa de Inversión de Hidrocarburos Marítimos 2018 esta es de fecha 25/04/2019, y de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, el saldo observado, debió ser aplicado a más tardar el 31 de marzo de 2019 y no presentaron evidencia documental de los avances físicos y/o financieros que lo soporte.

Observación Número: FM-204/2018/021 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 67, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
036	Construcción de aula en telebachillerato comunitario
160	Mejoramiento de dotación de servicios básicos de electrificación en la escuela primaria Alfonso Arroyo

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2018

Observación Número: FM-204/2018/027 DAÑ

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 7008 340360 de Banamex, existe un saldo no ejercido de \$613,948.56; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores

públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Acta de cabildo no. 36 de fecha 25/04/19, en la cual se aprueba el programa general de inversión del Fondo Hidrocarburos marítimos y terrestres ejercicios 2018 y 2019, esta es de fecha 25/04/2019, y de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, el saldo observado, debió ser aplicado a más tardar el 31 de marzo de 2019 y no presentaron evidencia documental de los avances físicos y/o financieros que lo soporte.

Observación Número: FM-204/2018/030 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 5, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
038	Construcción de carpeta asfáltica con guarniciones en la calle El Bari
163	Construcción de aula escolar en la escuela primaria José María Morelos

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad; sin embargo, la correspondiente a la obra no. 038, carece de la firma de la Síndica y del Contratista, y la de la obra no. 163 no contiene la firma de la Síndica.

Observación Número: FM-204/2018/031 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras que abajo se citan, a los cuales les falta la firma de la Síndica del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>
038	05/11/2018
163	05/11/2018

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018**

Observación Número: FM-204/2018/045 ADM

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 7007 7151042 de Banamex, existe un saldo no ejercido de \$709,800.78; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

En el proceso de Solventación presentaron evidencia de reintegro del importe de los intereses generados en la cuenta bancaria del fondo, a la Tesorería de la Federación por un monto de \$327,032.00 por concepto de capital e intereses no comprometidos del fondo FIS MDF 2018, sin embargo, existe una diferencia por reintegrar o aclarar por la cantidad de \$709,800.78; con relación al monto observado.

Observación Número: FM-204/2018/048 ADM

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obras que abajo se citan, a los cuales les falta la firma de la Síndica del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>OBRA</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>
002	01/11/2018
003	08/05/2018
004	28/06/2018
007	18/06/2018
008	24/09/2018
010	25/06/2018
011	22/10/2018
012	20/06/2018
015	06/06/2018

016	26/10/2018
017	15/10/2018
018	18/07/2018
019	31/08/2018
020	03/10/2018
021	25/07/2018
022	24/09/2018
023	26/11/2018
024	01/10/2018
025	08/06/2018
026	05/06/2018
027	24/10/2018
029	17/11/2018
030	05/11/2018
031	08/10/2018
032	19/09/2018
033	24/09/2018
034	05/11/2018
035	01/11/2018
190	02/11/2018

Observación Número: FM-204/2018/049 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
002	Carpeta de concreto asfáltico en la calle El Bari de la colonia Mil Cinco
003	Construcción de comedor escolar en la escuela telesecundaria Vicente Suárez con clave: 30ETV0361Z ejido Piedras Negras
004	Construcción de comedor escolar en la escuela primería Niños Héroes col. Mil Cinco
007	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Juventino Rosas de la col. El Muelle
008	Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Francisco I. Madero col. El Suspiro
010	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Tulipanes de la colonia El Palmar
011	Mejoramiento de barda perimetral en el kinder María Montessori
012	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle El Pantano de la colonia. Benito Juárez
015	Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle independencia entre Lázaro Cárdenas e Ignacio Zaragoza
016	Mejoramiento de pozo profundo de agua potable, en la calle Ignacio Zaragoza, col. Km 2
017	Mejoramiento de pozo profundo de agua potable, en la calle Ignacio Allende, col. Km 2
018	Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle El Cuartel de la col. Abulón

- 019 Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en calle Benito Juárez, col. Los Pinos, Agua Dulce, Ver
- 020 Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el callejón La Esperanza, col. Cuauhtémoc.
- 021 Construcción de comedor escolares, preescolar en El Caid Dif Popeye, en el ejido Miguel Alemán
- 022 Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Nicolás Bravo del ejido el Cedral
- 023 Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle Veracruz, Juan de la Barrera, colonia Emiliano Zapata.
- 024 Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle Úrsulo Galván col. El Muelle
- 025 Ampliación de red de agua potable en la calle Francisco I. Madero de la col. Díaz Ordaz
- 026 Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle del kínder (Ribón) de la col. 1005
- 027 Ampliación de red de agua potable en la calle Independencia de la col. Díaz Ordaz
- 029 Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Las Palmas col. 1005
- 030 Mejoramiento de drenaje sanitario en la calle Reforma, entrada a la gasolinera, col. Benito Juárez
- 031 Mejoramiento de dotación de servicios básicos de electrificación en la escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas del Rio, de la col. El Muelle
- 032 Construcción de comedor escolar en la escuela telesecundaria con ejido El Burro (KM.2), Agua Dulce, Ver
- 033 Construcción de comedor escolar jardín de niños Benito Pérez Galdós, calle: Emiliano Zapata S/N
- 034 Mejoramiento de red de agua potable en la calle 16 de Septiembre de la col. Díaz Ordaz
- 035 Construcción de comedor escolar en la escuela telesecundaria Rosario Castellanos Figueroa ejido Los Soldados
- 190 Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Limones entre Tamarindos y Olmecca de la col. Mil Cinco

En del proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó actas entrega recepción de las obras arriba descritas, sin embargo, de las actas de las obras no. 002, 019, 021, 029, 030, 034 y 035 carecen de la firma del representante legal y todas carecen de la firma de la Síndica del Ayuntamiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018

Observación Número: FM-204/2018/058 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción Número 052 Arrendamiento de maquinaria; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron los expedientes que contengan la evidencia de los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSFERENCIA

<u>BANCARIA/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-3750	28/03/2018	Arrendamiento de moto conformadora	\$75,400.00
T-5235	13/04/2018	Renta de volteos para la recolección de basura	512,000.00
T-5027	20/06/2018	Renta de pipas para transporte de agua	107,300.00
Cheque-157	26/06/2018	Arrendamiento de tractor	85,000.00
Cheque-160	26/06/2018	Arrendamiento de retroexcavadora	40,000.00
Cheque-155	26/06/2018	Arrendamiento de un Pyloder	80,000.00
Cheque-151	26/06/2018	Arrendamiento de un Pyloder	120,000.00
Cheque-165	26/06/2018	Arrendamiento de retroexcavadora	120,000.00
Cheque-166	26/06/2018	Arrendamiento de moto conformadora	80,000.00
T-5987	20/06/2018	Arrendamiento de retroexcavadora	109,968.00
T-8317	20/06/2018	Arrendamiento de moto conformadora	106,662.00
T-6752	20/06/2018	Arrendamiento de dos unidades BOBCAT	109,620.00
T-7544	20/06/2018	Arrendamiento de tres unidades volteo	108,576.00
T-6877	20/08/2018	Arrendamiento de moto conformadora	56,550.00
T-9171	20/08/2018	Arrendamiento de dos unidades BOBCAT	65,656.00
T-1619	20/08/2018	Arrendamiento de retroexcavadora	82,708.00
T-5020	20/08/2018	Renta de dos pipas para transporte de agua	50,344.00
		TOTAL	\$1,909,784.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron pólizas contable, contratos de prestación de servicios que carecen de la firma de la Síndica del Ayuntamiento y facturas que soportan las erogaciones realizadas; sin embargo, como evidencia de los trabajos, presentaron reporte fotográfico, el cual no incluye el periodo, localidades y descripción de los trabajos efectuados; asimismo, el gasto realizado, no se encuentra controlado mediante el uso de bitácoras u otra herramienta de control.

Observación Número: FM-204/2018/059 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de adquisición de luminarias, sin embargo, no presentaron el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, no anexaron los expedientes que den la constancia de su instalación y que identifiquen las localidades y beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 78822943 de Banamex, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FACTURA</u>	<u>MONTO</u>
T-8988	21/08/2018	Luminario reflector led punta de poste, barra de luz	A-306	\$492,614.88
T-3899	23/08/2018	Luminaria de alumbrado público modelo urbana	A-307	899,928.00
T-9585	13/09/2018	Material eléctrico	A-332	75,397.46
T-8725	21/09/2018	Estudio de factibilidad y luminarios barra led	A-361	174,986.00
T-3580	11/10/2018	Luminaria de alumbrado público modelo urbana	A-408	899,928.00
T-5022	29/12/2018	Luminaria de alumbrado público modelo urbana	A-615	<u>978,572.86</u>
		TOTAL		\$3,521,427.20

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios de la adquisición de las luminarias, y reportes fotográficos de instalaciones, sin especificar localidad, cantidad ni características de las lámparas; así mismo, anexaron un proyecto de iluminación del parque libertad, que carece de la firma del responsable de su elaboración.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-204/2018/066 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$146,672,041.47, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no están firmadas por la Síndica del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-204/2018/069 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	50	50	0
FORTAMUNDF	0	25	0

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

Observación Número: FM-204/2018/071 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

- a) Gasto por Categoría Programática;
- b) Indicadores de Resultados;

V. La relación de bienes muebles e inmuebles.

Observación Número: FM-204/2018/072 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo ordinaria No.35, donde se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 28, 30 y 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Sandra López Amador	Síndica Municipal
Constantino Morales Montiel	Regidor Segundo
Mario Espinosa Ríos	Regidor Cuarto

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL D

Observación Número: TM-204/2018/001 DAÑ	Obra Número: 2018302048072
Descripción de la Obra: Ampliación de la Casa de la Cultura de Agua Dulce.	Monto ejercido: \$3,718,038.67 Monto contratado: \$9,756,604.79
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Ampliación de la Casa de la Cultura de Agua Dulce; se considera intervenir un área aproximada de 990 metros cuadrados de superficie de construcción. De los cuales se considera ampliar o remodelar mediante los trabajos siguientes: en Planta baja: se habilitarán refuerzos para recibir la segunda planta, se rehabilitarán espacios existentes, así como se construirá una losa final aligerada, contará con sistemas ecológicos de captación de agua para el aprovechamiento de esta; en Planta alta: se construirán aulas de clases, así como una sala de conferencia, auditorio, cafetería y cocina, además de espacios administrativos y de servicios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato de obra y estimaciones 1 y 2; en la etapa de solventación presentaron en la sede del Órgano de Fiscalización planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra sin firmas, especificaciones generales y particulares; presupuesto base del proceso de licitación, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) con la primera hoja parcialmente ilegible y acta de fallo sin firmas por la empresa participante; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado sin fechas y todo sin firmas; Garantía de Anticipo, Garantía de Cumplimiento, pruebas de laboratorio de resistencia del concreto sin firma; en la sede legislativa presentaron: de las estimaciones número 1, 2, 3, 4, 5 con números

generadores, croquis, reporte fotográfico, pólizas de cheque y facturas de pago; finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: bitácora electrónica de obra, asimismo el dictamen técnico de evaluación no cuenta con la firma del Síndico Único y el contrato de obra no cuenta con la firma del Síndico Único Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registra la obra con un monto pagado de \$3,718,038.67 (Tres millones setecientos dieciocho mil treinta y ocho pesos 67/100 M.N.) el cual corresponde al pago del anticipo y a las estimaciones de obra números 1 y 2; teniendo un monto devengado de \$7,306,407.14 (Siete millones trescientos seis mil cuatrocientos siete pesos 14/100 M.N.), por lo que existe un monto por \$3,558,368.46 (Tres millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N) que se presume formara parte de la Cuenta Pública 2019.

Los Ciudadanos Luis Enrique Reyes Alor y Héctor Javier Lira Sánchez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría Servicios de Auditoría Sosa Pérez, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-026, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Azael Alberto López Ibarra, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-OFICIO-00025/2019, ubicando las coordenadas de localización 18.129466 latitud norte, -94.148980 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con contrato y estimaciones 1 y 2, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico con: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar, situación que se asientó en Acta Circunstanciada *“...se constató que es muy poca la fuerza de trabajo por lo cual la obra presenta un atraso considerable, se constató que existen materiales como grava, gravilla, aceros entre otros para continuar con los trabajos”*, al momento de la visita se observan trabajos en obra negra, teniendo 44 días de atraso con respecto al periodo contractual establecido; sin embargo, con la documentación presentada en la fase de solventación y ante la Sede Legislativa; en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado; el Ciudadano Gabriel Domínguez Díaz, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-035, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Azael Alberto López Ibarra, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-HAADV-OFICIO-0256-2019, en las coordenadas de

localización 18.129540 latitud norte, -94.149180 longitud oeste, en la localidad de Agua Dulce, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que no se le está dando el uso para lo que fue construida, asentando en el Acta Circunstanciada los siguientes hechos: ..."el representante del Ente argumenta que el mobiliario será adquirido en una segunda etapa con recursos 2019.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la etapa de comprobación y ratificación de las mismas la inspección física de fecha 23 de diciembre de 2019, se detectaron pagos en exceso referentes a "Zapata de concreto aislada Z-A1 vrs 1/2" @20 cms, ambos sentidos..."; "Zapata de concreto aislada Z-A2 vrs 1/2" @20 cms, ambos sentidos...", "Columna de concreto C2 fc=250 kg/cm2...", y "Cadena 10x20 de cerramiento...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimentación. Zapata de concreto aislada Z-A1 vrs 1/2" @20 cms, ambos sentidos doble parilla concreto fc'=200 kg/cm2, incluye: separador plástico, suministro, vaciado, colocación y retiro de cimbra, acarreo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, a lugar indicado por la supervisión (p.u.o.t) (SIC).	PZA	18.00	4.00	14.00	\$3,929.32	\$55,010.48
Zapata de concreto aislada Z-A2 vrs 1/2" @20 cms, ambos sentidos doble parilla concreto fc'=250 kg/cm2, incluye: separador plástico, suministro, vaciado, colocación y retiro de cimbra, acarreo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, a lugar indicado por la supervisión (p.u.o.t) (SIC).	PZA	16.00	8.00	8.00	\$3,927.35	\$31,418.80
Columna de concreto C2 fc=250 kg/cm2, 6 vrs de 3/8" estribos a 20 cms. de @1/4" , incluye: separador plastico, suministro,	M3	8.64	7.82	0.82	\$10,081.98	\$8,267.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
vaciado, retiro, acarreo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, a lugar indicado por la supervisión (p.u.o.t) (SIC).						
Cadena 10x20 de cerramiento concreto armado 4 vs 3/8" est. alambón @ 20cms. (SIC).	M3	5.27	4.21	1.06	\$7,720.81	\$8,184.06
SUBTOTAL						\$102,880.57
IVA						\$16,460.89
TOTAL						\$119,341.45

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra con pagos en exceso, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$119,341.45 (Ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017

Observación Número: TM-204/2018/002 ADM	Obra Número: 2017302047084
Descripción de la Obra: Construcción de Pavimento Asfáltico en la Calle Venustiano Carranza, Comprendido entre la calle Moctezuma y la Calle Benito Juárez, Col. Los Pinos, en la localidad de Agua Dulce.	Monto ejercido: \$5,675,693.91 Monto contratado: \$5,703,365.20
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación Número: TM-204/2018/003 ADM
--

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 7 obras de 11 revisadas, se identificó que en las número 2018302048001, 2018302048009, 2018302048162, 2018302048037, 2018302048039, 2017302047084 y 2017302047086, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-204/2018/004 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 7 obras de 11 revisadas, se identificó que en las número 2018302048009, 2018302048013, 2018302048014, 2018302048162, 2018302048037, 2018302048039 y 2017302047084, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para

los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-204/2018/005 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 1 obra de 11 revisadas, se identificó que en la número 2018302048014, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-204/2018/006 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 6 obras de 11 revisadas, se identificó que en las número 2018302048013, 2018302048014, 2018302048070, 2018302048039, 2017302047084 y 2017302047086, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113

fracción XIV, 115 fracción IV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170, 172 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-204/2018/008 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 12 obras revisadas, se identificaron que las número 2018302048001, 2018302048005, 2018302048009, 2018302048013, 2018302048014, 2018302048162, 2018302048037, 2018302048039, 2017302047084 y 2017302047086, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra número 2018302048070; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL D

Número de obra

2018302048070

Descripción

Rehabilitación del Mercado Municipal Benito Juárez, Col. Centro, en la localidad de Agua Dulce.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, los trabajos del área de medición se encuentran en un avance del 70%, falta suministrar e instalar un transformador de 150 kva, la instalación eléctrica tiene un avance del 90% y falta instalar el sistema hidroneumático, de acuerdo a el Acta circunstanciada de fecha 25 de febrero del 2018, en la etapa de solventación presenta Acta Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social de fecha 25 de enero del 2019, anexando reporte fotográfico; sin embargo, no presenta evidencia de la instalación de los equipos además de tener fecha anterior a la visita realizada, por lo cual no se considera para aclarar la situación física; cabe señalar que los trabajos que no se encuentran pagados y que se presume formaran parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para la correcta terminación de los trabajos, así como la integración completa del expediente de la obra.

Observación Número: TM-204/2018/009 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$49,213,033.01 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 44 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$46,214,078.80, encontrando lo siguiente:

- 18 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 24 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 2 obras y servicios adjudicadas por Licitación Pública.

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 24 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2018302048025, 2018302048029, y 2018302048036 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para fondos Federales: artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para fondos Estatales: artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 44 contratos se adjudicaron 19 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Valencia Salazar Juan de Dios, con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$5,455,524.19.
2. Grupo Constructor Jares, S.A de C.V., con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$4,161,675.46.

3. Aurelio Briseño Velázquez, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,315,192.23.
4. Leonardo Tirado Vázquez, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,047,337.06.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-204/2018/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$ 487,201.54	\$0.00
			Intereses de Deuda	1,196,801.34	0.00
			Gastos de Deuda	67,790.70	0.00

Observación Número: DE-204/2018/003 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$482,251.64	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	520,833.86	
			Octubre	437,399.97	
			Noviembre	438,893.40	
Total				\$1,879,378.87	\$3,910,352.74

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-204/2018/004 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$15,021,156.66

Observación Número: DE-204/2018/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 4

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-204/2018/001

Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales federales y estatales a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, evitando con ello, el pago de multas, actualizaciones y recargos.

Recomendación Número: RM-204/2018/002

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-204/2018/003

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- Fondo de Pavimentación de Espacios Deportivos, Remanente, 2013 y 2014.
- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal B ejercicio 2016.
- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos ejercicio 2017.
- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos ejercicio 2016.
- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres ejercicio 2017.
- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres ejercicio 2016.
- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2015
- Piso Firme ejercicio 2015.
- Fondo Proyectos de Desarrollo Regional F ejercicio 2017.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2017.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2016.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2015.
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2014.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2016.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2014.

Recomendación Número: RM-204/2018/004

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-204/2018/005

Llevar acabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-204/2018/006

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-204/2018/007

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-204/2018/008

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-204/2018/009

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-204/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-204/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-204/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-204/2018/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2018/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-204/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-204/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,456,550.71 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-204/2018/019 DAÑ	\$723,260.70
2	FM-204/2018/027 DAÑ	613,948.56
	Subtotal Financiero	\$1,337,209.26
3	TM-204/2018/001 DAÑ	\$119,341.45
	Subtotal Técnico	\$119,341.45
	TOTAL	\$1,456,550.71

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS